

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-O5 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL LINK RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 - <https://meet.google.com/huv-dhzh-qwd> DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar, Acuerdos Metropolitanos, constitución política artículos 23, 74 y 209; ley 489; Ley 850 de 2003; Ley 1474 de 2011; Documento Copes 3654 de 2010; Ley Estatutaria 1757 de 2015; ley 872 de 2003 y Decreto 230 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.
2. Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 1174 del 25 de mayo de 2021 establecen que: “es función del Director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos”.
3. Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y de Derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
4. Que por su parte el Decreto 1078 de 2015 especialmente en su título 9 políticas y financiamiento de las tecnologías de la información, capítulo 1. Estrategias de Gobierno en Línea Cuyo objeto es “Difundir los lineamientos, instrumentos y Plazo de la Estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la información y comunicaciones con el fin de contribuir con la construcción de un estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad”.
5. Que el Decreto 415 de 2016 “Por la cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de la función pública” Decreto No. 1083 de 2015 en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional de tecnología de la información y comunicaciones.
6. Del mismo modo, la resolución 3564 de 2015 de Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones “Por medio de la cual se reglamente aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública”.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<p>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</p>	<p>VERSIÓN 01</p>
		<p>DIR-RE-O5 FECHA EDICIÓN 02-01-2024</p>

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

7. Que el Decreto 1499 de 2017 “Por el cual se modifica el decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
8. Que la Rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad de transparencia de la Gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los Principios de Buen Gobierno, Eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la cotidianidad del servicio público.
9. Que el Contexto Normativo de la Rendición de cuentas está en la Constitución Política, Artículos 23,74 y 209, en la Ley 489 de 1998, artículos 4° y 33; Ley 1757 de 2015; Ley 850 de 2003 Veedurías Ciudadanas; Documentos Campes 3654 de 2010 Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos, Ley 1474 de 2017; Ley 1712 de 2014.
10. Que el artículo 209 Constitucional establece la publicidad, como principio rector de las actuaciones Administrativas, por lo tanto, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios, los actos administrativos, con el fin de que se enteren de su contenido, los observan y si es del caso ejerzan las acciones correspondientes.
11. Que, el documento expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3654 de 2010, contiene la Política de Rendición de Cuentas con énfasis en la relación entre la Rama Ejecutiva del poder público y los ciudadanos. A partir del desarrollo de un concepto amplio de la rendición de cuentas como una actitud permanente y una serie de actividades que se desprenden de esta, la política se centra en lo que se ha denominado **“Rendición de Cuentas Social”**.
12. Que, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, desarrolla este principio, poniendo en cabeza de los organismos, entidades, y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas y el ejercerlas consultando el interés general .
13. Que, la Ley 489 de 1998 en su Art. 33 dispone que cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas de políticas o programas a cargo de la entidad, y en especial cuando éste de por medio la afectación de los derechos o intereses colectivos. Todo este proceso de democratización permite aplicar los mecanismos que ofrezcan transparencia a la función pública y a la participación ciudadana.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<p>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</p>	<p>VERSIÓN 01</p>
		<p>DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024</p>

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

14. Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe cumplir con unos lineamientos y metodologías señaladas por el Gobierno Nacional a través de la comisión interinstitucional creada por el documento CONPES 3654 DE 2010, **“Manual Único de rendición de Cuentas”**, documento orientado a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y dialogo entre el estado y los ciudadanos que debe incluir como mínimo: Presentación del informe de Rendición de Cuentas. Presentación de las evaluaciones o propuestas de acciones, realizadas de la sociedad civil previamente inscritas y con documentos radicados e intervenciones en general y aclaraciones.

15. Que, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011: Democratización de la Administración Pública queda así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde a los principios de democratización participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas;
2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
3. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
4. Incentivar la formulación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de Rendición de Cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

16. Que el Decreto 230 de 2021, establece el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC) y lo define como el conjunto de agentes, instancias de coordinación, principios, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos que se articulen para coordinar y potenciar las actividades adelantadas en el marco de los ejercicios de Rendición de Cuentas y facilitar el seguimiento y evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las distintas entidades del Estado en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<p>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</p>	<p>VERSIÓN 01</p>
		<p>DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024</p>

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

17. Que, el artículo 4° del Decreto ibídem, consagra los principios rectores del Sistema y preceptúa que los agentes e instancias de coordinación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se regirán por los siguientes principios:

1. **Articulación.** Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del (SNRdC) garantizan la articulación de recursos, actividades y procesos, así como la coordinación eficiente con los demás sistemas administrativos del Estado vinculados con la Rendición de Cuentas.
2. **Enfoque Territorial.** Se ejecutaran reconociendo las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas.
3. **Enfoque diferencial.** Las acciones y estrategias del (SNRdC) se ejecutaran de manera diferenciada, reconociendo que la ciudadanía tiene características diferenciales en razón a su edad, etnia, codician de discapacidad, ingreso, orientación e identidades de genero diverso o cualquier otra condición.
4. **Representatividad.** En el marco de las acciones del (SNRdC) se propondrá que la sociedad civil se fortalezca y organice para participar frecuentemente para participar representando el interés general, mediante el ejercicio del derecho constitucional y legal a vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados.
5. **Emprendimiento.** Las acciones y estrategias del (SNRdC) se implementaran de manera progresiva hacia su completa realización, en función de las capacidades y particularidades de las entidades del Estado.
6. **Innovación.** Los procesos de aprendizaje, creación y construcción colectiva de nuevas formas de hacer y de pensar la rendición de cuentas se desarrollan teniendo como eje la innovación.
7. **Trabajo en Red.** El (SNRdC) sumará habilidades y capacidades de actores institucionales y de sociedad civil, para el desarrollo de sinergias colaborativas y la consecución de objetivos comunes que permitan fortalecer el proceso de rendición de cuentas y la gestión institucional.
8. **Continuidad y permanencia.** El (SNRdC) propenderá porque los procesos de entrega de información e interacción con la comunidad con la ciudadanía sean continuos y permanentes, con el fin de retroalimentar la gestión institucional y mejorar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<p>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</p>	<p>VERSIÓN 01</p>
		<p>DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024</p>

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

- 9. Difusión y visibilidad.** Las acciones y estrategias del (SNRdC) buscaran que los ejercicios de rendición de cuentas institucionales e interinstitucionales generen estrategias sistemáticas de información que permitan visibilizar la gestión pública y fomentar una participación y retroalimentación efectiva.
- 10. Lenguaje claro e incluyente.** El (SNRdC) propenderá por la generación y entrega de información a la ciudadanía de forma clara, precisa, completa, confiable, afable garantizando condiciones de igualdad.
- 18.** Que, El Área Metropolitana de Valledupar cuenta con redes sociales instituciones: X@areametrovpar e instagramareametrovpar, las cuales se constituyen en una herramienta tecnológica que facilita en su rendición de cuentas, la interacción de entidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), igualmente la participación activa de la ciudadanía.
- 19.** Que, la Ley 850 del 18 de Noviembre de 2003, preceptuó que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas como arreglo a la ley podrán conformar veedurías ciudadanas cuya inscripción de este documento se realizara ante las personerías municipales o distritales o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción; cuya participación genera herramientas fundamentales para el fortalecimiento de la democracia, la confianza y legitimidad gubernamental.
- 20.** Que, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida pública, administrativa, económica, social y cultural y así mismo a controlar el poder público.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Es la presentación de información en virtud del deber legal que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le haya confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados, y sobre los resultados de su gestión y cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

- 21.** Que, los responsables de rendir la cuenta anual en forma consolidada serán del Representante Legal de la Entidad Vigilada, de quien haga sus veces o de quien haya sido delegado.
- 22.** Que, los responsables de la rendición de cuentas deberán presentar las cuentas en medio físico.

 <small>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</small>	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-O5 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

23. Que, el documento “**Rendición de cuentas un Derecho dela ciudadanía**”, expedido por la Función Pública, establece que los resultados de todas las acciones deben ser registradas en un documento memoria, publicados y divulgados para conocimiento de la ciudadanía. El conjunto de documentos con los resultados de las acciones de rendición de cuentas se constituirá en el documento de evaluación de la estrategia del proceso de rendición de cuentas de la entidad.
24. Que, esta evaluación quedará consignada en un texto final que deberá ser divulgado a los actores edificados y a la ciudadanía en general, lo que se constituirá en la última acción de la estrategia para la vigencia. Este documento deberá ser publicado en el mes de Diciembre de cada año, al final de la vigencia y debe publicarse en la página Web de la entidad.
- Así los procesos de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía deben generar resultados visibles, tanto para las entidades públicas como para los ciudadanos. Para ello las evaluaciones efectuadas en los espacios de diálogo y durante todo el proceso se constituyen en insumo para retroalimentar la gestión y mejorarla.
25. Que, al separarse del cargo, los titulares o representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del estado para el ejercicio de sus funciones, ya sea por finalizar la administración por el periodo que estuvieran al frente del mismo o cuando se ratifica en el cargo al vencimiento del periodo, según sea el caso, deberá elaborar un acta de informe de gestión, que es la descripción en documento escrito que comprenda todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados.
26. Que, también es obligación del titular de rendir cuentas, hacer entrega formal de las contraseñas asignadas, al igual que todos los archivos que están relacionados con la rendición de cuentas, al funcionario que lo remplazara en el cargo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese la Rendición de Cuentas del Área Metropolitana de Valledupar, a través del link **RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 - <https://meet.google.com/huv-dhzh-qwd>**

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el lunes siete (7) de abril del 2025, como fecha para llevar a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas, periodo 2024, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. a las 5:00 p.m. a través del link <https://meet.google.com/huv-dhzh-qwd> de manera virtual.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<p>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</p>	<p>VERSIÓN 01</p>
		<p>DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024</p>

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

PARAGRAFO: La audiencia estará presidida por el Director del Área Metropolitana de Valledupar, **DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ**, y participaran los Subdirectores, Secretario General y profesionales.

ARTICULO TERCERO: PARTICIPANTES. Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de forma virtual la ciudadanía:

- Todos los ciudadanos en general
- El Sector Académico en general
- Las organizaciones de la Sociedad Civil
- Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares
- Los medios de comunicación
- Asociaciones de Comités de usuarios, veedurías

ARTICULO CUARTO: SON PRINCIPIOS RECTORES DE ESTA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA.

- La buena fe
- La igualdad
- La moralidad
- La Celeridad
- La equidad
- La Responsabilidad
- La eficiencia y oportunidad
- La participación
- La imparcialidad
- La contradicción
- La Transparencia y accesibilidad

ARTICULO QUINTO: DEL EQUIPO TECNICO. Nómbrase como Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a la Subdirectora de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Valledupar, **JACKELINE GIL MONSALVO**, la cual establecerá un equipo a su cargo para que coordine el proceso.

ARTICULO SEXTO: Establézcase para el desarrollo de la audiencia de que trata el Artículo Segundo, la siguiente metodología.

DE LA CONVOCATORIA.

Convocase a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Área Metropolitana de Valledupar, a través de la página **portal web:** <https://www.areametrovalledupar.gov.co/> para conocimiento de la ciudadanía en general, informando los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<p>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</p>	<p>VERSIÓN 01</p>
		<p>DIR-RE-O5 FECHA EDICIÓN 02-01-2024</p>

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

DIVULGACION.

Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la Audiencia y en especial sobre la forma de participación en la misma. Área Metropolitana de Valledupar publicara en su **portal web** <https://www.areametrovalledupar.gov.co/> todos los informes, documentos orientaciones, reglamentos que el ciudadano requiere para estar debidamente informado.

CONTENIDO DE LA INTERVENCION. La propuesta presentada debe contener lo siguiente:

FORMATO PARA LA INSCRIPCION DE INTERVENCIONES.

FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: _____

ACTUA EN FORMA PERSONAL: SI: _____ NO: _____

NOMBRE: _____

ORGANIZACIÓN: (Únicamente si representa una Organización).

DIRECCION: (para dar respuesta).

MUNICIPIO:

Describa su pregunta, propuesta, recomendación, observación o sugerencia:

Describa los documentos que adjuntará a la pregunta o propuesta (si los tiene):

Nombre o firma.

RESPUESTAS A LA INTERVENCIONES:

Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones

CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

1. Apertura de la Audiencia Pública – Acto Protocolario
2. Rendición de Cuentas periodo 2024
3. Respuesta a las intervenciones realizadas ciudadanos, previamente inscritos.
4. Respuesta a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia
5. Cierre de la Audiencia Pública – Conclusiones del Jefe de Control Interno del Área Metropolitana de Valledupar.

TIEMPO TOTAL DE LA AUDIENCIA

Dos (2) horas

 <small>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</small>	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01
		DIR-RE-05 FECHA EDICIÓN 02-01-2024

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000122 DE 2025

(02 ABR 2025)

CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Para el cierre de la audiencia pública el Jefe de Control Interno presentara una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma. En cumplimiento a la función de evaluador independiente emitirá un concepto sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, es decir el día 7 de abril del 2024.

ARTIULO SEPTIMO: Publíquese en la página Web del Área Metropolitana de Valledupar, el documento de la evaluación de la estrategia del proceso de rendición de cuenta de la entidad periodo 2024.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – cesar a los (**02 ABR 2025**).


DELWIN GEOVANNY JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ
Director

Proyectó: E. González- Contratista AMV
Reviso: D. Forero.Secretario General-Talento Humano

